



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-110459588- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-543-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en el documento N° IF-2022-118645951-APN-DNRYRT#MT y el acuerdo obrante en el documento N° IF-2022-118646600-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **742/25 y 743/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.31 13:36:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.31 13:36:41 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRVYT - MTEVSS

EX-2022-110459588- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 2 de Noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **18,50%** (DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de septiembre 2022, a partir de noviembre 2022;
- b) **10,50%** (DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de noviembre 2022, a partir de diciembre 2022;



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
MTEYSS

- c) **7,00%** (SIETE POR CIENTO) sobre las grillas del mes de diciembre 2022, a partir de enero 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA y el SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de enero 2023, a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

LINEAS SAN MARTÍN y URQUIZA ESCALA SALARIAL a partir del 01/11/2022 ANEXO I

NIVEL	SUELDO BASICO 01/11/2022	ADICIONAL CONVENIO 10%	ALISTAMIENTO	TOTAL
6	171.614	17.161,4	7.041	195.817
5	149.982	14.998,2	6.137	171.117
4	131.825	13.182,5	5.294	150.301
3	120.577	12.057,7	5.070	137.705
2	110.965	11.096,5	4.613	126.674
1	85.614	8.561,4	3.434	97.610

Nivel	Categoría Laboral	Sueldo Básico a partir del 01/11/2022	ADICIONAL CONVENIO 10%	TOTAL
TRAFICO				
A4	Encargado Distribución Vagones y/o Encargado	263.436	26.343,6	289.779
A3	Encargado Tráfico Línea	256.069	25.606,9	281.676
A2	Operador CCT	241.133	24.113,3	265.246
A7	Operador CCPT	226.197	22.619,7	248.817
A9	Jefe Estación A	198.265	19.826,5	218.092
A19	Auxiliar Operador CCT/CCPT	182.730	18.273,0	201.003
A10	Jefe Estación B	179.692	17.969,2	197.661
A11	Jefe Estación C	175.709	17.570,9	193.279
VIA Y OBRAS				
B1	Encargado Técnica y Proyecto	263.436	26.343,6	289.779
B2	Encargado Vía y Obras Línea	256.069	25.606,9	281.676
B7	Inspector de Vía	198.265	19.826,5	218.092
B10	B10- Oper.Mec. De Mag. Y Equipos	154.056	15.405,6	169.462
MECANICA MATERIAL RODANTE				
C1	Encargado Técnica	263.436	26.343,6	289.779
C2	Encargado Mecánica Línea	257.654	25.765,4	283.420
C4	Encargado Taller Reparación Vagones	256.069	25.606,9	281.676
C3	Enc. Mat. Remolc. y/o Desvío Vagones /C5- Ayte.	198.265	19.826,5	218.092
C6	Oficial 1º /C11 - Guinchero / C13- Operador Grúa	171.837	17.183,7	189.021
C8	Ayudante /C12-Ayte. Guinchero /C14 -Ayte.	154.056	15.405,6	169.462
MECANICA MATERIAL TRACTIVO				
D1	Encargado Taller Locomotoras	256.069	25.606,9	281.676
D5	Enc. Área Produc. y/o Técnica /D6 -Enc.Secc. Diesel	211.799	21.179,9	232.979
D12	Encargado Estación de Servicios	198.265	19.826,5	218.092
D7	Capataz Taller	179.692	17.969,2	197.661
ADMINISTRACION				
E2	Encargado Administrativo Especial	278.189	27.818,9	306.008
E3	Encargado Administrativo	230.251	23.025,1	253.276
E4	Administrativo Especial	198.265	19.826,5	218.092
E10	Encargado Almacén Principal	179.692	17.969,2	197.661
E11	Encargado Almacén	171.837	17.183,7	189.021
SEÑALAMIENTO				
B15	Encargado Especial Telecomunicaciones	230.261	23.026,1	253.287
B16	Encargado Telecomunicaciones	198.265	19.826,5	218.092
B17	Oficial 1º Telecomunicaciones	171.837	17.183,7	189.021
LOGISTICA				
E3	Encargado Administrativo	230.251	23.025,1	253.276
E4	Administrativo Especial	198.265	19.826,5	218.092

*Viático general: \$ 2.019 por día

*Viático Pernoctada \$ 8.005 por día

*Suplemento Remuneratorio por licencias: \$ 2.019 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.-

*Sala Maternal/Guardería: \$ 30.285 (tope 15 días valor viático general)

BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

LINEAS SAN MARTÍN y URQUIZA ESCALA SALARIAL a partir del 01/12/2022 ANEXO I

NIVEL	SUELDO BASICO 01/12/2022	ADICIONAL CONVENIO 10%	ALISTAMIENTO	TOTAL
6	189.633	18.963,3	7.781	216.377
5	165.730	16.573,0	6.781	189.084
4	145.666	14.566,6	5.850	166.082
3	133.237	13.323,7	5.603	152.164
2	122.616	12.261,6	5.097	139.975
1	94.603	9.460,3	3.795	107.859

Nivel	Categoría Laboral	Sueldo Básico a partir del 01/12/2022	ADICIONAL CONVENIO 10%	TOTAL
TRAFICO				
A4	Encargado Distribución Vagones y/o Encargado	291.097	29.109,7	320.206
A3	Encargado Tráfico Línea	282.957	28.295,7	311.252
A2	Operador CCT	266.452	26.645,2	293.097
A7	Operador CCPT	249.948	24.994,8	274.942
A9	Jefe Estación A	219.083	21.908,3	240.991
A19	Auxiliar Operador CCT/CCPT	201.916	20.191,6	222.108
A10	Jefe Estación B	198.559	19.855,9	218.415
A11	Jefe Estación C	194.158	19.415,8	213.574
VIA Y OBRAS				
B1	Encargado Técnica y Proyecto	291.097	29.109,7	320.206
B2	Encargado Vía y Obras Línea	282.957	28.295,7	311.252
B7	Inspector de Vía	219.083	21.908,3	240.991
B10	B10- Oper.Mec. De Maq. Y Equipos	170.232	17.023,2	187.255
MECANICA MATERIAL RODANTE				
C1	Encargado Técnica	291.097	29.109,7	320.206
C2	Encargado Mecánica Línea	284.708	28.470,8	313.179
C4	Encargado Taller Reparación Vagones	282.957	28.295,7	311.252
C3	Enc. Mat. Remolc. y/o Desvío Vagones /C5- Ayte.	219.083	21.908,3	240.991
C6	Oficial 1º /C11 - Guinchero / C13- Operador Grúa	189.880	18.988,0	208.868
C8	Ayudante /C12-Ayte. Guinchero /C14 -Ayte.	170.232	17.023,2	187.255
MECANICA MATERIAL TRACTIVO				
D1	Encargado Taller Locomotoras	282.957	28.295,7	311.252
D5	Enc. Área Produc. y/o Técnica /D6 -Enc.Secc. Diesel	234.038	23.403,8	257.442
D12	Encargado Estación de Servicios	219.083	21.908,3	240.991
D7	Capataz Taller	198.559	19.855,9	218.415
ADMINISTRACION				
E2	Encargado Administrativo Especial	307.399	30.739,9	338.139
E3	Encargado Administrativo	254.427	25.442,7	279.870
E4	Administrativo Especial	219.083	21.908,3	240.991
E10	Encargado Almacén Principal	198.559	19.855,9	218.415
E11	Encargado Almacén	189.880	18.988,0	208.868
SEÑALAMIENTO				
B15	Encargado Especial Telecomunicaciones	254.439	25.443,9	279.883
B16	Encargado Telecomunicaciones	219.083	21.908,3	240.991
B17	Oficial 1º Telecomunicaciones	189.880	18.988,0	208.868
LOGISTICA				
E3	Encargado Administrativo	254.427	25.442,7	279.870
E4	Administrativo Especial	219.083	21.908,3	240.991

*Viático general: \$ 2.231 por día

*Viático Pernocada \$ 8.846 por día

*Suplemento Remuneratorio por licencias: \$ 2.231 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.-

*Sala Maternal/Guardería: \$ 33.465 (tope 15 días valor viático general)

BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

LINEAS SAN MARTÍN y URQUIZA
ESCALA SALARIAL a partir del 01/01/2023
ANEXO I

NIVEL	SUELDO BASICO 01/01/2023	ADICIONAL CONVENIO 10%	ALISTAMIENTO	TOTAL
6	202.908	20.290,8	8.325	231.524
5	177.331	17.733,1	7.256	202.320
4	155.863	15.586,3	6.259	177.708
3	142.564	14.256,4	5.995	162.815
2	131.199	13.119,9	5.454	149.773
1	101.226	10.122,6	4.061	115.409

Nivel	Categoría Laboral	Sueldo Básico a partir del 01/01/2023	ADICIONAL CONVENIO 10%	TOTAL
TRAFICO				
A4	Encargado Distribución Vagones y/o Encargado	311.473	31.147,3	342.621
A3	Encargado Tráfico Línea	302.764	30.276,4	333.040
A2	Operador CCT	285.104	28.510,4	313.614
A7	Operador CCPT	267.444	26.744,4	294.188
A9	Jefe Estación A	234.419	23.441,9	257.861
A19	Auxiliar Operador CCT/CCPT	216.050	21.605,0	237.655
A10	Jefe Estación B	212.458	21.245,8	233.704
A11	Jefe Estación C	207.749	20.774,9	228.524
VIA Y OBRAS				
B1	Encargado Técnica y Proyecto	311.473	31.147,3	342.621
B2	Encargado Vía y Obras Línea	302.764	30.276,4	333.040
B7	Inspector de Vía	234.419	23.441,9	257.861
B10	B10- Oper. Mec. De Maq. Y Equipos	182.148	18.214,8	200.363
MECANICA MATERIAL RODANTE				
C1	Encargado Técnica	311.473	31.147,3	342.621
C2	Encargado Mecánica Línea	304.638	30.463,8	335.101
C4	Encargado Taller Reparación Vagones	302.764	30.276,4	333.040
C3	Enc. Mat. Remolc. y/o Desvío Vagones /C5- Ayte.	234.419	23.441,9	257.861
C6	Oficial 1º /C11 - Guinchero / C13- Operador Grúa	203.172	20.317,2	223.489
C8	Ayudante /C12-Ayte. Guinchero /C14 -Ayte.	182.148	18.214,8	200.363
MECANICA MATERIAL TRACTIVO				
D1	Encargado Taller Locomotoras	302.764	30.276,4	333.040
D5	Enc. Área Produc. y/o Técnica /D6 -Enc.Secc. Diesel	250.421	25.042,1	275.463
D12	Encargado Estación de Servicios	234.419	23.441,9	257.861
D7	Capataz Taller	212.458	21.245,8	233.704
ADMINISTRACION				
E2	Encargado Administrativo Especial	328.917	32.891,7	361.809
E3	Encargado Administrativo	272.237	27.223,7	299.461
E4	Administrativo Especial	234.419	23.441,9	257.861
E10	Encargado Almacén Principal	212.458	21.245,8	233.704
E11	Encargado Almacén	203.172	20.317,2	223.489
SEÑALAMIENTO				
B15	Encargado Especial Telecomunicaciones	272.249	27.224,9	299.474
B16	Encargado Telecomunicaciones	234.419	23.441,9	257.861
B17	Oficial 1º Telecomunicaciones	203.172	20.317,2	223.489
LOGISTICA				
E3	Encargado Administrativo	272.237	27.223,7	299.461
E4	Administrativo Especial	234.419	23.441,9	257.861

*Viático general: \$ 2.387 por día

*Viático Pernocada \$ 9.465 por día

*Suplemento Remuneratorio por licencias: \$ 2.387 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.-

*Sala Maternal/Guardería: \$ 35.805 (tope 15 días valor viatico general)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Acuerdo salarial y escalas 2.11.2022 UF c. BCYL Líneas SMyU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 09:22:12 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 09:22:13 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNR/RT - MTEYSS

EX-2022-110459588- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 2 de Noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 15% (quince por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de septiembre 2022.

Este pago se hará efectivo hasta el día 18 de noviembre de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 30 de septiembre de 2022.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9 % (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

- **CLAUSULA TERCERA:** Las PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período octubre 2022 – enero 2023.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Acuerdo SNR 2.11.2022 UF c. BCYL Líneas SMyU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 09:23:04 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 09:23:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 543-25 Acu 742/743-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.